

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>OFICIOS</b>  NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
Página 1 de 1			

**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.0150 del 16 de Mayo de 2018 POR  
MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA  
ACCION DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 Estatuto de Rentas para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Recurso de Reconsideración de prescripción en contra del Acto Administrativo resolución N. 100.07.01.008 del 07 de Marzo de 2018, presentado en este Despacho mediante radicado de fecha 08 de Mayo de 2018, el señor **GUSTAVO GOMEZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **96.190.091** quien obra en calidad de poseedor del predio con Registro Catastral 01-00-0059-0011-001 ubicado en la carrera 12 N. 6-05, Predio sobre el cual solicita la declaratoria de prescripción de la acción de cobro prevista el Artículo 769 del Acuerdo 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017.

Que mediante escrito de fecha 08 de Mayo de 2018, el señor **GUSTAVO GOMEZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **96.190.091**, quien obra en calidad de propietaria del predio con Registro Catastral 01-00-0059-0011-001 ubicado en la carrera 12 N. 6-05, la cual reiteró solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por vigencias 2009- 2012.

Que en atención a la petición de fecha 08 de Mayo del 2018, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado es el correspondiente a los años 2009 — 2017.

*Conforme al Estatuto de rentas Municipal, parte procesal, específicamente el artículo 769,770 y 688 del Acuerdo 200-02-025 del 29 de Noviembre del 2017, para el cumplimiento de los deberes formales se debe seguir las siguientes instrucciones:*

**ARTÍCULO 769. - DECLARATORIA DE PRESCRIPCION.** La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de que se ordenen por providencia judicial, cuando sea del caso.

*11/05/2018  
Recibido  
31-05-2018  
Gustavo*

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión Fecha	PA-GD-PI-01 02 22-06-2017
OFICIOS			Página 1 de 1
			

*La prescripción de la acción de cobro tributario comprende la vencimiento que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los impuestos que se cobren. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.*

**ARTÍCULO 770. - TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe dentro de un término de cinco (5) años contados a partir de:

- 1º.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.
- 2º.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las personas en forma extemporánea.
- 3º.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- 4º.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

**ARTÍCULO 688 - RECURSOS QUE PROCEDEN.** Contra las sanciones que impongan sanciones procede el recurso de reconsideración, ante la Tesorería del Secretario de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, y en caso de que no sea resuelto en el término de un año posterior a la interposición en debido tiempo.

Con base en lo anterior la prescripción operaria del año 2009-2012 que por impuesto Predial Unificado recaen sobre el predio con Registro Catastral 01-00-0059-0011-001 ubicado en la carrera 12 N. 6-05, Así las cosas y analizadas las fechas de emisión de la resolución por medio de la cual se determina una deuda por concepto del impuesto predial de los años 2009-2017 según resolución 100.07.01.008 de fecha 07 de Marzo de 2018 y notificada el 09 de Marzo de 2018 de la cual procede solicitud de prescripción dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la resolución, el citado recurso se presentó el 08 de Mayo de 2018 dentro del plazo establecido en los artículos 770 y 688 del Acuerdo N. PTA 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017, conforme al Artículo 769 del Acuerdo 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017., para que se determine la prescripción de la Acción de cobro de la obligación fiscal en cuestión, en ese orden de ideas deberá decretarse la prescripción del impuesto predial del periodo gravable 2009-2012, Por no existir procesos administrativos coactivos del predio distinguido.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los períodos gravables 2009-2012, solicitada por GUSTAVO GOMEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 96,190,091, quien obra en calidad de propietario del predio con Registro Catastral 01-00-0059-0011-001 ubicado en la carrera 12 N. 6-05, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Calle 12 No. 8-13, Comutador 6378066 – 6378214 Palacio Municipal

Página Web: [www.hatocorozal-casanare.gov.co](http://www.hatocorozal-casanare.gov.co) e-mail: [gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co](mailto:gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co)

Hato Corozal – Casanare "Sencillamente Corozaleño"



ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE

NIT.800012638-2

Código PA-GD-P1-F1

Versión 02

Fecha 22-06-2015

Página 1 de 1



**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **GUSTAVO GOMEZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **96.190.091**, a la Carrera 12 N. 6-05 celular: **3112760449** del Municipio de Hato Corozal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FERNANDO BASTILLA BASTILLA**

Secretario de Hacienda Municipal